

BASES AYUDA AUTOEMPLEO.-

Las Bases de Ayuda al autoempleo *fueron modificadas en sesión de Pleno de esta corporación en Sesión celebrada el 13 de Junio del 2016, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Palencia" número 90 de 29 de Julio de 2016 y siendo su redacción definitiva como se transcribe a continuación*

Artículo 1. Objeto

Es objeto de las presentes bases fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones, en el municipio de Aguilar de Campo, a personas físicas (trabajadores autónomos), que hayan iniciado una actividad empresarial durante el periodo establecido en cada una de las convocatorias y continúen con su funcionamiento atendido a los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 de las presentes bases para las ayudas establecidas en el artículo 5.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos

Serán beneficiarios de estas ayudas las personas físicas (trabajadores autónomos), que hayan iniciado una actividad por cuenta propia dentro del periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria, y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- No haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los seis meses anteriores al inicio de la actividad objeto de subvención y estar dado de alta en este régimen o mutualidad del colegio profesional que corresponda y empadronado en el municipio de Aguilar de Campoo.
- 2.- Que hayan iniciado su actividad empresarial en los periodos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- 3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudores con la Hacienda municipal por ningún concepto, ni tener pendientes de justificar otras subvenciones municipales.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos.

- 1.- Reunir condiciones de viabilidad económica, técnica y financiera.
- 2.- Tener su domicilio fiscal y su centro de trabajo en el término municipal de Aguilar de Campoo.
- 3.- Mantener la actividad como mínimo durante dos años a contar desde la fecha de la declaración censal de inicio de la actividad. Para el caso de los beneficiarios del pago de las cuotas a la seguridad social en el segundo año de actividad, el mantenimiento de la misma deberá prolongarse otro año más hasta los tres años.

Artículo 4. Supuestos excluidos

- 1.- Quedan excluidos los casos de fusión, escisión o transformación jurídica, aportación de nuevas ramas de actividad, cambio de titularidad, cambio de domicilio, o apertura de un nuevo centro de trabajo. Si podrán ser beneficiarias los autónomos que hayan iniciado su actividad en una empresa ya existente, siempre que la inversión sea igual o superior a 6.000 euros.
- 2.- Los proyectos dirigidos a la apertura de establecimientos como bares, cafeterías, pubs y similares, salvo que la inversión sea igual o superior a 12.000 euros.
- 3.- Las Casas de Turismo Rural de alquiler completo.
- 4.- Las sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, patronatos o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro.
- 5.- Promotores que hayan sido subvencionados por el Ayuntamiento de Aguilar para la misma finalidad en los dos años anteriores, o que hayan demostrado ineficacia o falta de aprovechamiento de ayudas obtenidas anteriormente.
- 6.- Proyectos incongruentes o que desarrollen actividades que puedan atentar a los derechos de terceras personas o a la legislación sectorial.
- 7.- Los emprendedores que están trabajando por cuenta ajena a tiempo completo.
- 8.- Los autónomos colaboradores.
- 9.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

C/ Modesto Lafuente, 1. 34800 Palencia. Tfno. 979 122 005. Fax: 979 125 710

Artículo 5. Destino de las ayudas.

1.- Gastos subvencionables:

a) Seguridad Social

- El 10 % de las cuotas obligatorias derivadas del alta en el régimen de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso, por un periodo de doce meses.
- Y el con un 50 % las cotizaciones del segundo año de actividad.

b) Otros tipos de gastos

- Seis meses del alquiler del local del negocio, excepto si se trata de vivienda habitual, y excluyendo en todo caso fianzas.
- Gastos iniciales de publicidad y propaganda hasta un máximo de 500 euros.
- Gastos notariales por escrituras de constitución y/o de compra de local, de inscripción en el Registro Mercantil y /o Propiedad.
- Altas de suministro de gas, luz, teléfono fijo e internet, siempre que la actividad no se desarrolle en un domicilio particular.
- Honorarios técnicos por la redacción de los proyectos suscritos por técnicos competentes para obtener los títulos necesarios de acuerdo con la legislación sectorial para el inicio de la actividad y para la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones necesarias.
- Gastos derivados de actuaciones para cumplir las obligaciones en materia de seguridad y salud para la implantación y puesta en funcionamiento de la actividad.

En ningún caso se subvencionarán materias primas ni mercaderías.

2.- Inversiones subvencionables para la implantación y puesta en funcionamiento de la actividad.

- Maquinaria, mobiliario.
- Vehículos industriales afectos directa y exclusivamente a la actividad.
- Equipos informáticos y periféricos.
- Acondicionamiento o reforma de local realizados por terceras personas.
Dichas inversiones podrán haberse realizado desde los 6 meses antes del alta de la empresa o empresario.
Se excluyen inversiones en activos usados o de segunda mano sin estar debidamente justificada su cuantía.
En ningún caso se considerará el IVA como subvencionable.

Artículo 6. Cuantías.

La subvención concedida podrá llegar hasta 3.000 euros máximo de los gastos subvencionables, y hasta un 30% de inversiones con un máximo de 2.000 euros. La suma de dichas cantidades en ningún caso superará el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.

No obstante lo indicado, la cuantía asignada está sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general municipal.

Artículo 7.- Plazo, presentación de solicitudes y documentación.

1.- La solicitudes deberán presentarse dentro del plazo fijado en la correspondiente convocatoria conforme a instancia formalizada en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación original o mediante copia debidamente compulsada:

- Solicitud normalizada (Anexo I)
- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y obtenidas (Anexo III)
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos (Anexo II)
- Declaración responsable de no concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo I)
- Autorización para que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo pueda recabar datos a la Agencia Tributaria del cumplimiento del promotor con sus obligaciones tributarias (Anexo IV)
- Plan de empresa (Anexo V)
- NIF-
- Certificado de vida laboral del solicitante, y certificado de vida laboral de la empresa en el caso de tener trabajadores contratados.
- Facturas y justificantes de pago de los gastos e inversiones subvencionables. Para importes superiores a 600 euros no se admitirán pagos en efectivo.
- Alta en la Seguridad Social
- Declaración censal de inicio de la actividad.
- Contrato de arrendamiento en su caso.
- En su caso escrituras de constitución y estatutos o contrato de constitución de sociedad.

(Documento firmado electrónicamente)

-Solicitud de licencia urbanística en caso de reforma o acondicionamiento de local.

La documentación no presentada se reclamará al solicitante de acuerdo a la legislación de procedimiento administrativo Común. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo requerirá al solicitante para que subsane dichos defectos en el plazo de 10 días naturales, considerando desestimada la solicitud en caso de hacerlo en dicho plazo.

Artículo 8. - Criterios de valoración.

Cuando la dotación presupuestaria no sea suficiente para cubrir el montante de ayuda correspondiente a las solicitudes presentadas, se dará prioridad a aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada puesto de trabajo creado, 2 puntos.
- Por pertenencia a alguno de los siguientes colectivos: parados de larga duración, mayores de 45 años o jóvenes menores de 35 años, 1 punto.
- Por discapacidad igual o mayor al 33%, 1 punto.
- Por inversiones superiores a 6.000 euros, 1 punto.
- Por creación de empleo femenino en actividades en las que estén subrepresentadas, 1 punto.

Artículo 9.- Procedimiento para la concesión.

La gestión y concesión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

Artículo 10.- Resolución

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Comisión de Empleo concederá o denegará las subvenciones solicitadas, en tanto exista consignación presupuestaria.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la legislación de procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Liquidación, cumplimiento de obligaciones y reintegros.

1.-La liquidación de la ayuda se realizará en dos pagos: el 70% en el momento de aceptación de la Resolución por parte del beneficiario (Anexo I), y el resto una vez cumplido el primer año de actividad y debidamente acreditado documentalmente mediante certificación de vida laboral.

Los beneficiarios del pago de las cuotas a la seguridad social en el segundo año de actividad, la subvención correspondiente a estas cuotas se abonará una vez cumplido el citado periodo y en el plazo máximo de tres meses.

En el caso de que la actividad no perdure al menos dos años, el beneficiario estará obligado a devolver los gastos subvencionados y no realizados, los gastos no justificados.

2.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total que la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d. Ausencia de los requisitos para la obtención de la subvención.
- e. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Artículo 12.- Compatibilidad.

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

C/ Modesto Lafuente, 1. 34800 Palencia. Tfno. 979 122 005. Fax: 979 125 710

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualquier otra clase de subvención o ayuda obtenida para la misma finalidad.

En cualquier caso, el importe total de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere los gastos o inversiones subvencionadas, respectivamente.

Artículo 13.- Publicidad.

1. Las presentes bases, así como las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Palencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A su vez serán objeto de publicidad en la página web municipal.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de acuerdo con las determinaciones establecidas en la resolución que conceda la subvención.

Artículo 14.- Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de dar difusión de los beneficiarios, en lo referente a imagen, publicidad de las empresas subvencionadas.

Los datos facilitados por los solicitantes de la subvención serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en la solicitud de concesión de la subvención.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la Ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante de la subvención puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE, o pasaporte, a Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, C/ Modesto Lafuente, 1, 34800 de Aguilar de Campoo.

Artículo 15. - Régimen jurídico.

Las presentes Bases, así como su convocatoria se ajustará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

C/ Modesto Lafuente, 1. 34800 Palencia. Tfno. 979 122 005. Fax: 979 125 710